

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCH-AI-0040-2016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

INFORME GENERAL

Informe de examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios e Ingresos de Gestión, del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Chambo; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015.

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2014/01/01

HASTA: 2015/06/30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO		
Examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios e Ingresos de Gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de		
Chambo; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015.		
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Chambo-Ecuador		
Cnambo-⊑cuador		

Relación de las siglas y abreviaturas

Abreviaturas Significado

Al Auditoría Interna

COOTAD Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización

GADMCH Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo

USD Dólares de Estados Unidos de Norte América

SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo de examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance de examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Anticipo sin respaldo de garantía	6
Falta de control y seguimiento a los convenios de pago	9
ANEXO	

Anexo 1

Nómina de los servidores relacionados con el examen



Ref.: Informe aprobado el

Director Regional Chimborazo

Chambo,

Señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectúo el examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios e Ingresos de Gestión, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

N UNC

Atentamente, Dios, Patria y Libertad,

yo the bullion fulces ing. Maria Elizabeth Vallejo Villacis

Auditor General Interno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 25049-3-2015 de 11 de agosto de 2015, con cargo al plan anual de control del año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras.

Alcance del examen

Examen especial a los anticipos de fondos y cuentas por cobrar no devengados por bienes y servicios e Ingresos de Gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Base legal

Mediante Ley 84, promulgada por el Congreso Nacional del Estado, publicada en el Registro Oficial 896 de 18 de marzo de 1988, se creó el Municipio del Cantón Chambo. El 17 de noviembre de 2010, el Concejo Municipal de Chambo, expidió la Resolución Administrativa 134-2010, cambiando la denominación de Municipio del Cantón Chambo a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

& DOS

El 20 de mayo de 2011, el Alcalde del Municipio de Chambo, sancionó la Ordenanza mediante la cual se denominó Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, aprobado en sesiones ordinarias de 4 y 12 de mayo de 2011.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico- Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, aprobado mediante Resolución Administrativa 025 A-AMCH-2014 de 9 de junio de 2014, en los números del 1 al 4, establecen la siguiente estructura orgánica:

1. Procesos Gobernantes

- 1.1 Dirección Estratégica: Concejo Municipal
- 1.2 Gestión Estratégica Municipal: Alcaldia

2. Procesos Agregadores de Valor

- 2.1 Dirección de Obras Públicas
- 2.2 Planificación y Ordenamiento Territorial
 - 2.2.1 Ordenamiento Territorial

 - 2.2.2 Avalúos y Catastros2.2.3 Transporte y Movilidad
 - 2.2.4 Desarrollo Económico Social
 - 2.2.5 Comisaría Municipal

3. Procesos Asesores

- 3.1 Sindicatura
- 3.2 Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo

4. Procesos Habilitantes de Apoyo

- 4.1 Secretaria General
- 4.2 Documentación y Archivo
- 4.3 Junta de Protección de Derechos del Cantón

5. Registro de la Propiedad Municipal de Chambo

6. Relaciones Públicas

7. Dirección Administrativa y del Talento Humano

- 7.1 Servicios Generales
- 7.2 Sistemas
- 7.3 Compras Públicas
- 7.4 Seguridad y Salud Ocupacional

8. Dirección Financiera

- 8.1 Contabilidad
- 8.2 Tributación
- 8.3 Tesorería
- 8.4 Recaudación
- 8.5 Rentas
- 8.6 Bodega

TEES

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico- Funcional, de Posición por Procesos y Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, aprobado mediante Resolución Administrativa 025 A-AMCH-2014 de 9 de junio de 2014, en el artículo 4, se establecen los objetivos estratégicos, entre otros los siguientes:

"... 1. Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.- 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.- 3. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.- 4. Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación la asistencia social, turismo, medio ambiente y seguridad ciudadana... .- 6. Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios básicos (...)".

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados por auditoría de las cuentas anticipos de fondos, cuentas por cobrar e ingresos de gestión, fue el siguiente:

Años	Valor (En USD)
2014 2015*	1 079 418,55 1 202 687,95
SUMAN:	2 282 106,50

^{*} Del 1 de enero al 30 de junio

Fuente: Estados de Resultados y de Situación Financiera

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

O COAIRC

CAPÍTULO II

RESULTADO DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de exámenes especiales: "a la determinación, recaudación y registro de los ingresos de gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012", aprobado el 5 de marzo de 2014, recibido en la entidad el 15 de marzo de 2014 y "a los procesos de determinación, registro y recuperación de los valores a cobrar, generados en la gestión pública, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2013", aprobado el 17 de octubre de 2014 y recibido en la entidad el 23 de octubre de 2014; constan 12 recomendaciones relacionadas con el alcance de la presente acción de control de las cuales 1 se cumplió parcialmente y 1 se incumplió, en consecuencia persisten las deficiencias que las originaron, debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas aplicaron las medidas correctivas de manera parcial o no lo hicieron, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación cumplida parcialmente:

Informe de examen especial "a la determinación, recaudación y registro de los ingresos de gestión".

"No existe catastro de bóvedas y mausoleos del cementerio.-

A la Comisaria Municipal.- 8. Levantará el catastro de bóveda mausoleos del Cementerio Municipal y presentará al Jefe de Rentas, Avalúos y Catastros y Directora Financiera, para su incorporación al presupuesto del año siguiente".

El Director Financiero, no incorporó dentro del presupuesto los ingresos por bóvedas y nichos del Cementerio Municipal, a pesar de haber sido informado del levantamiento catastral por el Comisario Municipal en comunicación de 12 de septiembre de 2014, en tal razón la recomendación se encuentra cumplida parcialmente.

Recomendación incumplida:

Informe de examen especial "a los procesos de determinación, registro y recuperación de los valores a cobrar, generados en la gestión pública".

N CINER

"Títulos de crédito de cartera vencida con datos incompletos.-

Al Jefe de Rentas, Avalúos y Catastros.- 1. Actualizará los datos de los catastros de la entidad, permitiendo contar con la información real y confiable para la emisión de los títulos de crédito en el sistema informático, que contengan los datos completos y permita la recuperación de las obligaciones tributarias respectivas".

No se encuentran depurados ni actualizados los datos de los catastros de la entidad en el período de análisis, determinándose que la recomendación se encuentra incumplida.

Los resultados provisionales fueron comunicados, a los servidores relacionados en oficios 001, 002, 004 AIGADCMH-2015 de 19 de octubre de 2015, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se determinó el cumplimiento parcial de 1 recomendación y el incumplimiento de 1, de un total de 12 relacionadas con el alcance de la presente acción de control, formuladas en los informes de exámenes especiales: "a la determinación, recaudación y registro de los ingresos de gestión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012" y "a los procesos de determinación, registro y recuperación de los valores a cobrar, generados en la gestión pública, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2013", en consecuencia persisten las deficiencias que las originaron, debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, aplicaron las medidas correctivas de manera parcial o no lo hicieron; incumplieron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director Financiero

 Aplicará y dispondrá a los servidores el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado, con el propósito de superar las deficiencias observadas.

Anticipo sin respaldo de garantía

El GAD Municipal de Chambo, el 10 de marzo de 2014, suscribió el contrato por servicios de consultoría para la "Elaboración del Plan de Movilidad para asumir la pl 5015

competencia constitucional y legal de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo"; con un plazo de 40 días a partir del siguiente día de la entrega del anticipo, que fue el 20 de marzo de 2014 por 13 300,00 USD, en las obligaciones del contratista, se determinó:

"...En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con el GAD Municipal de Chambo a prestar servicios de consultoría para el Análisis de viabilidad técnica de la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD PARA ASUMIR LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TERRITORIO CANTONAL DEL GOBIENRO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO"; y todo aquello que fuere necesario para total ejecución del Objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y demás documentos contractuales (...)".

Se observó que el producto número 14 del ítem 13 de los términos de referencia de los pliegos, no se cumplió e indica:

"...13.- PRODUCTOS ... 14. Los productos antes mencionados serán socializados y validados por los actores de Tránsito y Transporte (ANT) y Comunidad Chambeña (...)".

En el acta de entrega recepción de 30 de abril de 2014, entre el Administrador del Contrato, Fiscalizador y el Contratista, no se adjuntó y/o constó la validación de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte, porque los servidores institucionales, no verificaron ni requirieron el referido documento, ocasionando que no se haya liquidado el contrato ni amortizado el anticipo y que las garantías perdieran vigencia en julio de 2014, sin haberse efectuado gestiones para su renovación.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 "Administración del contrato", 75 "Garantía por Anticipo", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e Inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, "Responsable del control interno".

Los resultados provisionales fueron comunicados, a los servidores relacionados en oficios 005, 021 AIGADCMH-2015 de 19 de octubre de 2015.

& SIETE

Posterior a la lectura del informe, en oficio 001-AFCV-2015 de 11 de noviembre de 2015, el ex Director de Planificación indicó:

"... En la reunión que se realizó el 6 de noviembre del presente mes entre el señor consultor, fiscalizador, administrador del contrato, auditor general interno, se dio lectura al informe en borrador donde el señor consultor se comprometió verbalmente de solventar documentos al auditor general interno para que continúe con el debido proceso (...)".

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoria, pues el consultor no presentó documentación adicional relacionada con el caso analizado.

Conclusión

En el acta de entrega recepción de 30 de abril de 2014, suscrita entre el Administrador, Fiscalizador y Consultor, del contrato para la "Elaboración del Plan de Movilidad para asumir la competencia constitucional y legal de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo", no se adjuntó y/o constó la validación de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte, porque los servidores institucionales, no verificaron ni requirieron el referido documento, ocasionando que no se haya liquidado el contrato ni amortizado el anticipo y que las garantías perdieran vigencia en julio de 2014, sin haberse efectuado gestiones para su renovación; incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70 "Administración del contrato", 75 "Garantía por Antícipo", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e Inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, "Responsable del control interno".

Recomendaciones

Al Administrador de Contrato

2. Verificará que se cumpla con lo establecido en el contrato y en los términos de referencia, con el fin de salvaguardar los valores entregados por anticipos y garantías.

Al Alcalde

3. Dispondrá al Procurador Síndico efectuar acciones legales que coadyuve a recuperar el valor no amortizado por el consultor.

A) OCHO

Falta de control y seguimiento a los convenios de pago

De los 57 convenios de pago suscritos para recuperar las obligaciones a favor de la entidad, se determinó que 19 no cumplieron con los compromisos realizados y los recursos se encuentran pendientes de cobro a la fecha de corte del examen; situación producida porque la Juez de Coactivas-Tesorera, no efectuó el seguimiento a los compromisos de los convenios, ni comunicó del particular al Abogado de Coactivas-Procurador Síndico, para que inicie acciones legales pertinentes, ocasionando que la entidad mantenga cuentas por cobrar por más de dos años.

La servidora antes referida, incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 344 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los resultados provisionales fueron comunicados, a la Juez de Coactivas-Tesorera con oficio 24 AIGADCMH-2015 de 26 de octubre de 2015.

En oficio 047-PMJR-2015 de 26 de octubre de 2015, la ex Juez de Coactivas-Tesorera, manifestó:

"... Debo manifestar que como ex Tesorera Municipal se realizó notificaciones a los contribuyentes que se encontraban en mora con la institución, algunos de ellos realizaron convenios de pagos siendo en su gran mayoría cumplidos dichos convenios.- ... Hasta el 19 de mayo de 2014 (sic) que estuve como Tesorera se hizo el seguimiento respectivo a los convenios, como anteriormente le he mencionado no se ha iniciado juicios coactivos porque los certificados de gravámenes no están a nombre de los contribuyentes que están en mora... .- Además no se pudo continuar con los demás juicios ya que el secretario de coactivas fue cambiado de puesto, quedándose estancado los juicios porque no había personal adecuado para poder continuar (...)".

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, pues informa que se efectuaron notificaciones a los contribuyentes que se encontraban en mora, realizándose algunos convenios de pago, pero no informa sobre los 19 convenios que auditoría determinó que incumplieron los compromisos y no fueron recuperados a la fecha de corte del examen.

Conclusión

Se determinó que 19 convenios de pago no cumplieron con los compromisos y no fueron recuperados a la fecha de corte del examen; situación producida porque la Juez

d Noeve

de Coactivas-Tesorera, no efectuó el seguimiento a los compromisos de los convenios, ni comunicó del particular al Abogado de Coactivas-Procurador Síndico, para que inicie acciones legales, ocasionando que la entidad mantenga cuentas por cobrar por más de dos años; Incumplió lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 344 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Recomendaciones

Al Tesorero

- 4. Realizará seguimiento a los compromisos firmados en los convenios de pagos, con el fin de recuperar los valores adeudados por los contribuyentes.
- 5. Comunicará al Procurador Síndico los convenios de pago incumplidos, para que inicie los juicios coactivos.

OH DIEZ

Ing. Maria Elizabeth Vallejo Villacís

Auditor General Interno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo